

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de Octubre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de octubre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 892-2012-R.- CALLAO, 23 DE OCTUBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 214-2012-CU del 19 de setiembre del 2012, se declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la cesante doña CAROLINA RAMOS PORTOCARRERO DE ORMACHEA contra la Resolución Nº 097-2012-R del 26 de enero del 2012, por las consideraciones que en ella se exponen;

Que, en el cuarto considerando de la mencionada Resolución se señala "... conforme expone el Órgano de Control Institucional en la Sentencia materia del Expediente Nº 2612-2004-AC/TC...(Sic);" siendo lo correcto que se señale "...conforme lo expone el Órgano de Control Constitucional en la Sentencia materia del Expediente Nº 2612-2004-AC/TC...";

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** el cuarto considerando de la Resolución Nº 214-2012-CU del 19 de setiembre del 2012, a el extremo correspondiente a la mención del Expediente Nº 2612-2004-AC/TC, contenida en la sexta línea del citado cuarto considerando, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, en los términos siguientes:

DICE:

"...Órgano de Control Institucional en la Sentencia materia del Expediente Nº 2612-2004-AC/TC..."

DEBE DECIR:

"...Órgano de Control Constitucional en la Sentencia materia del Expediente Nº 2612-2004-AC/TC..."

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Comité de Inspección y Control, Oficina de Personal, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.